

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



DEPENDENCIA: SALA SUPERIOR
SECCIÓN: SRÍA. GRAL. DE ACUERDOS
EXPEDIENTE: LIBRO DE ACTAS
ASUNTO: ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, AMP. IND. AD.: 154/2023.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, EFECTUADA EL DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las catorce horas del día dieciséis de febrero de dos mil veintiséis, reunidos en la Sala de Plenos de la Sala Superior, sito en Calle Belice S/N, colonia La Cinca, en esta ciudad capital, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, y 10 del Reglamento Interior del propio Tribunal, los **CC. MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA, MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA y DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS** Magistradas y Magistrados de la Sala Superior; ante la presencia de la **C. MTRA. MAYBELLINE YERANIA JIMÉNEZ MONTIEL**, Secretaria General de Acuerdos, a efecto de celebrar Sesión Extraordinaria de la Sala Superior de este Tribunal, previa convocatoria de fecha **trece de febrero de dos mil veintiséis**, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Pase de lista para constatar el Quórum Legal.
- 2.- Apertura de la sesión.
- 3.- Aprobación del Orden del Día.
- 4.- Conocer de los oficio oficios **27998/2025, 565/2026 y 1588/2026**, por medio de los cuales el **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero**, en vía de notificación hace del conocimiento de esta autoridad señalada como responsable, que la sentencia dictada en el **recurso de inconformidad 26/2024**, del índice del **Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXI**

Circuito, derivado del juicio de amparo indirecto administrativo 154/2023, del índice del Juzgado Décimo de Distrito, promovido por el [REDACTED] [REDACTED], causó ejecutoria, y requiere para que esta Sala Superior remita las constancias con las que acredite haber dado cumplimiento a la ejecutoria de mérito, en el entendido que el efecto de la misma es para que: "...se estima que la ejecutoria de amparo **no se encuentra cumplida, porque del acuerdo en análisis no se observa que la responsable se haya pronunciado respecto a la procedencia del juicio político respecto del Presidente Municipal, por no haber dado cumplimiento a la sentencia de nulidad."**

5.- Clausura de sesión.

En relación al **primer punto del Orden del Día**, la Secretaria General de Acuerdos procedió a pasar lista de asistencia, informando que existe Quórum Legal en virtud de estar presentes las Magistradas y los Magistrados integrantes de la Sala Superior.

A continuación, el ciudadano Magistrado Presidente declaró la existencia de Quorum legal, y los acuerdos que se tomen tendrán el carácter de obligatorios.

En desahogo del **segundo punto del Orden del Día**, el ciudadano Magistrado Presidente declaró abierta la Sesión siendo las catorce horas del día dieciséis de febrero de dos mil veintiséis.

En cumplimiento del **tercer punto del Orden del Día**, se procedió a dar lectura al orden del día y una vez que se llevó a cabo, el ciudadano Magistrado Presidente solicitó a las Magistradas y a los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, manifestar en votación económica si es de aprobarse el Orden del Día, quienes contestaron afirmativamente.

Continuando con el **cuarto punto del Orden del día**, relativo a: conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TJA/SS/003/2020, derivado del expediente número TCA/SRO/011/2017, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala: *"...en el presente acuerdo no se les hará efectivo el apercibimiento de multa que le fue formulado en auto de **veintisiete de marzo de dos mil veinticinco**, en razón de que, mediante su diverso recurso presentado ante la Oficialía de Partes de esta Sala Superior el **tres de julio de dos mil veinticinco**, desahogan la vista que les fue ordenada en acuerdo de fecha **veintidós de mayo de dos mil veinticinco**, respecto de las propuestas de pago formuladas en autos por la parte actora; por lo cual, en dicho escrito señalan su imposibilidad para llevar*

a cabo las mismas, y en su lugar realizan una contrapropuesta consistente en pagarle al actor la cantidad total de [REDACTED] en tres exhibiciones. En esa tesitura, se ordena dar vista al actor [REDACTED] para que dentro del término de tres días hábiles contado a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga en relación con la propuesta realizada por las autoridades demandadas y vinculadas, para lo cual, se ordena correr traslado del ocurso en mención. En ese sentido, una vez transcurrido el plazo otorgado, desahogada o no la vista, este Pleno en la sesión correspondiente, determinara sobre el cumplimiento de la ejecutoria dictada...se requiere al C. RIGOBERTO CHACÓN MELO, Presidente Municipal; BENJAMÍN ROBLES RAMÍREZ, Secretario de Asuntos Jurídicos (antes Director de Normatividad y Procedimientos; autoridades demandadas; y a los CC. LETICIA TERRAZAS MARICHE, Tesorera Municipal; LETICIA DE LA CRUZ DÍAZ, Síndica Procuradora; ÁNGEL MONTAÑO SALINAS, Regidor de Obras Públicas; DEYSI BENITO MORALES, Regidora de Desarrollo Urbano y Protección Civil; MÁXIMA HESQUIO ÁLVAREZ, Regidora de Desarrollo Rural, Derechos Humanos y Normatividad; MARCO ANTONIO DOMÍNGUEZ DE LA CRUZ, Regidor de Grupos Étnicos, Afro Mexicanos, Atención y Participación Social de la Mujer; EDGAR ENRIQUE VALDEZ LÓPEZ, Regidor de Reglamentos, Comercio, Mercado y Abasto Popular; LIZBETH ARENAS HERNÁNDEZ, Regidora de Desarrollo Social Medio Ambiente y Recursos Naturales; ROSA ELIA LÓPEZ NAZARIO, Regidora de Cultura, Deporte, Recreación y Espectáculos y JOAQUÍN DOMÍNGUEZ LÓPEZ, Regidor de Seguridad Pública y Equidad de Género, autoridades vinculadas, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepepec, Guerrero, para que dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten documentalmente el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago al [REDACTED] de la cantidad correspondiente a su indemnización constitucional y demás prestaciones generadas hasta el día en que exhiban el pago respectivo; por lo cual, se precisa que en auto de veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, emitido por este Pleno, se determinó que hasta esa fecha las autoridades demandadas adeudaban al actor en mención, la cantidad de

[REDACTED]

[REDACTED] Haciendo la precisión a las partes procesales, que el plazo de **quince días hábiles**, concedido a los titulares de las autoridades demandadas y vinculadas para que den cumplimiento a la ejecutoria dictada en favor del actor... conforme a las facultades atribuidas a este Tribunal de Justicia Administrativa, en los artículos 4 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, y 22 fracciones XIII y XVII de la **Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, número 194**, los integrantes de la Sala Superior de este Tribunal, consideran que en razón de la cuantía que se le adeuda al [REDACTED]

[REDACTED] y a las gestiones administrativas y contables que son necesarias para el cabal cumplimiento de la ejecutoria de mérito, dicho plazo es prudente y razonable para que las autoridades demandadas y vinculadas den cabal cumplimiento de la ejecutoria de mérito; lo anterior, en virtud de que el plazo de tres días hábiles, contemplado en la Ley, puede no ser suficiente para que dichas autoridades, desarrollen las acciones que resulten pertinentes, dentro del ámbito de sus atribuciones, para dotar la partida presupuestal correspondiente de los recursos necesarios y acatar la obligación derivada de la ejecutoria multicitada. **Cabe señalar que dentro de las acciones que pueden realizar o ejecutar las autoridades demandadas para lograr el pago de las indemnizaciones, en términos del artículo 9 de la Ley Federal de Coordinación Fiscal Federal, es que ese H. Ayuntamiento solicite al Congreso del Estado de Guerrero, que autorice se les afecte sus participaciones para poder realizar el pago al actor en el presente juicio de nulidad. En ese sentido, se apercibe al C. RIGOBERTO CHACÓN MELO, **Presidente Municipal**; BENJAMÍN ROBLES RAMÍREZ, **Secretario de Asuntos Jurídicos**; autoridades demandadas; y a los CC. LETICIA TERRAZAS MARICHE, **Tesorera Municipal**; LETICIA DE LA CRUZ DÍAZ, **Síndica Procuradora**; ÁNGEL MONTAÑO SALINAS, **Regidor de Obras Públicas**; DEYSI BENITO MORALES, **Regidora de Desarrollo Urbano y Protección Civil**; MÁXIMA HESQUIO ÁLVAREZ, **Regidora de Desarrollo Rural, Derechos Humanos y Normatividad**; MARCO ANTONIO DOMÍNGUEZ DE LA CRUZ, **Regidor de Grupos Étnicos, Afro Mexicanos, Atención y Participación Social de la Mujer**; EDGAR ENRIQUE VALDEZ LÓPEZ, **Regidor de Reglamentos, Comercio, Mercado y Abasto Popular**; LIZBETH ARENAS HERNÁNDEZ, **Regidora de Desarrollo Social Medio Ambiente y Recursos****

*Naturales; ROSA ELIA LÓPEZ NAZARIO, Regidora de Cultura, Deporte, Recreación y Espectáculos y JOAQUÍN DOMÍNGUEZ LÓPEZ, Regidor de Seguridad Pública y Equidad de Género, autoridades vinculadas, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec, Guerrero, de que en caso de no cumplir con el presente requerimiento dentro del plazo otorgado de **quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, con fundamento en los artículos 4°, 136, 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva consistente en **multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización**, a razón de **\$117.31 (CIENTO DIECISIETE PESOS 31/100 M.N.)**, vigente a partir del uno de febrero del año actual, equivalente a la cantidad de **\$14,077.20 (CATORCE MIL SETENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)**....”*

No habiendo más asuntos que tratar se dan por concluidos los trabajos de la Sesión Extraordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, firmando la presente acta al margen y al calce los que en ella intervinieron. - DOY FE.

MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ
VIVEROS
MAGISTRADA

DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA
MAGISTRADA

DR. HECTOR FLORES PIEDRA
MAGISTRADO

DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS
MAGISTRADA

MTRA. MAYBELLINE YERANIA JIMÉNEZ MONTIEL
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS